



RESOLUCIÓN No 5192
24 de junio del 2022



POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA ALGUNAS VACANTES OFERTADAS EN LA CONVOCATORIA 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019 II

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de veinte dos (22) entidades territoriales de los Departamentos de Cundinamarca, Atlántico, Risaralda, Meta y Norte de Santander, incluidas algunas Gobernaciones, Municipios y entidades descentralizadas, mediante la Convocatoria Territorial 2019 II, Procesos de Selección No. 1333 a 1354, ofertando un total de dos mil doce (2.012) vacantes.

Que, concluidas todas las etapas del precitado proceso de selección, desde su Convocatoria y divulgación, así como la Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones hasta la Conformación y adopción de las Listas de Elegibles, se cumplieron las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, que prevé:

(...) Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando (...) ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo.

Que, en consecuencia, la CNSC, en uso de sus facultades legales, procede a declarar desierto este concurso de méritos para dichas vacantes.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Encargar, por el período comprendido entre el 13 de junio al 27 de julio del 2022, de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el concurso de méritos para diez (10) vacantes, correspondientes a nueve (9) empleos ofertados en la Convocatoria Territorial 2019 II, Procesos de Selección No. 1333 a 1354, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Entidad	No. Empleo SIMO	Código	Grado	Nivel	Denominación	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
1	ALCALDÍA DE RICAURTE	68518	482	2	Asistencial	CONDUCTOR MECANICO	1	1
2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO	113627	340	1	Técnico	AGENTES DE TRANSITO	5	2
3	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO	113654	314	1	Técnico	TECNICO OPERATIVO	1	1

No.	Entidad	No. Empleo SIMO	Código	Grado	Nivel	Denominación	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
4	ALCADÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	109933	314	3	Técnico	TECNICO OPERATIVO	2	1
5	ALCADÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	109919	314	8	Técnico	TECNICO OPERATIVO	1	1
6	ALCADÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	109980	314	5	Técnico	TECNICO OPERATIVO	1	1
7	ALCADÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	109928	314	3	Técnico	TECNICO OPERATIVO	1	1
8	GOBERNACIÓN DEL META	20635	323	4	Técnico	TECNICO AREA SALUD	12	1
9	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	4775	290	2	Profesional	COMANDANTE DE TRANSITO	2	1

ARTÍCULO SEGUNDO. Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso de méritos mediante la presente Resolución, deberán ser provistas siguiendo el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, o en la norma que lo modifique o sustituya.

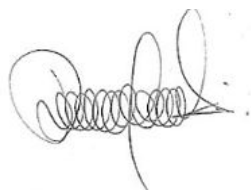
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico del Representante Legal de la Alcaldía de Ricaurte, Alcaldía de Malambo, Alcaldía de Villavicencio, Gobernación del Meta y del Instituto de Movilidad de Pereira a los correos electrónicos alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co, despacho@malambo-atlantico.gov.co, alcaldia@villavicencio.gov.co, administrativa@meta.gov.co y talentohumano@transitopereira.gov.co respectivamente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no proceden recursos.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de junio del 2022



DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Procesos de Selección
Revisó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho
Proyectó: C. Melissa Mendez Ortega – Profesional Procesos de Selección
Leidy Viviana Pérez Buitrago - Profesional Procesos de Selección